

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Julio de dos mil Veinte (2020)

RAD: 110013110013**20200022900**

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto anterior y la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 Y 90 del C. G. P., se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO** de Matrimonio Civil, instaurado, a través de apoderado judicial, por la señora **ROSALBA AMRAM GALVIS** y en contra del señor **ALBERT JOSÉ AROCHA AULAR**.

2.- **DAR** a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. de La Ley 1564 de 2012.

3.- **NOTIFICACIONES:** como quiera que dentro del presente asunto se solicitaron medidas cautelares, una vez estas sean materializadas se deberá remitir al correo electrónico del demandado puesto en conocimiento de este Despacho, copia del auto admisorio de la demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de éste, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil

siguiente al de la notificación. Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de veinte (20) días dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa y proponer las excepciones pertinentes a través de apoderado.

4.- **CONFORME** al Art. 598 del C.G.P., Se Autoriza la Residencia Separada de los cónyuges AMRAM – AROCHA.

5.- **RECONOCER** al Dr. GERARDO IGNACIO APONTE CARMONA como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 059

HOY: 31 de julio de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA